



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo,

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
911063	168104	HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA	19129020	KR 62-160A 15	AAA0122KBAF	050N00505777	10/18/2022	AC 724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1,491,885.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19129020, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2022.

Mary Luz Rincón Ramos
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada en el 10/18/2022 08:58:04

Proyectos Clara Cerdasa Ochoa y Valeria Abogada Subdirectora ST.JEF.
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela Abogada Revisora ST.JEF.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0122KBAF y Matricula Inmobiliaria No.050N00505777, ubicado en la KR 62 160A 15, a nombre de **HECTOR MIGUEL HERNANDEZ ESPINOSA**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2007



ST.JEF
20225660389347
Servicio Público

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38934 DE 2022
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 911063"

de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0122KBAF y Matricula Inmobiliaria No.050N00505777, ubicado en la dirección alfanumérica KR 62 160A 15, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912747	169791	RAFAEL JESUS DELGADO CONTRERAS y ALBERTO DELGADO CONTRERAS	19097295, 19485499	CL 81 8 77	AAA0097MBUH	050C00662170	10/2/2023	AC 724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de RAFAEL JESUS DELGADO CONTRERAS y ALBERTO DELGADO CONTRERAS, y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$5.062.848), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada



ALBERTO DELGADO CONTRERAS, identificados con cédula de ciudadanía No. 19097295, 19485499, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0097MBUH y Matricula Inmobiliaria No. 050C00662170, ubicado en la dirección alfanumérica CL 81 8 77, más las costas procesales, a nombre de RAFAEL JESUS DELGADO CONTRERAS y ALBERTO DELGADO CONTRERAS.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 563 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días



ACTUACIÓN ST.JEF NÚMERO 56474 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018 EXPEDIENTE 912747"

siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 02 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
ABOGADO EJECUTOR

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 02-10-2023 07:34:24 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: CLAUDIA PATRICIA DURAN CACEDO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: DORA VIRGINIA LEÓN CHACÓN- Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

[Handwritten signature]

Calle 22 No. 6-27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912759	169803	CAMILO ANDRES MATUS OLEA	80040527	CL 142 17 46 AP 403	AAA0219NYLF	050N20528868	10/6/2023	AC 724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del ETN, en contra de CAMILO ANDRES MATUS OLEA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$588.505.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0219NYLF y

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0219NYLF y Matricula Inmobiliaria No.050N20528868, ubicado en la CL 142 17 46 AP 403, a nombre de CAMILO ANDRES MATUS OLEA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56723 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018
EXPEDIENTE 912759"

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 06 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
ABOGADO EJECUTOR

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

BOGOTÁ, D. C., 17 DE ENERO DE 2024

[Handwritten signature]



STJEF
202396600567237
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56723 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018
EXPEDIENTE 912759"

Matricula Inmobiliaria No.050N20528868, ubicado en la dirección afanumérica CL 142 17 46 AP 403, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus sucursales o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario CAMILO ANDRES MATUS OLEA, identificado con cédula de ciudadanía No.80040527, quien figura como propietario del predio, firiéndose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.



Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386680
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V14



ISO 22301
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
878843	135871	INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN	89200104	KR 16A 80 74 OF 601	AAA0098ALLW	0C-1378607	1/25/2021	AC 724/2018
RESUELVE								

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUAYABO DE ALBARRACIN DELFINA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBARRACIN GUAYABO DEHALI, ALBARRACIN DE BEDOYA CLARA ALBERTINA, ALBARRACIN GUAYABO ELSA ROSA, ALBARRACIN GUAYABO ALIX HEDDY, ALBARRACIN GUAYABO HARVEY E INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN** O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.111.951,00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la **KR 16A 80 74 OF 601**, identificado con Matricula Inmobiliaria No **50C-1378607**, CHIP **AAA0098ALLW**, más las costas procesales.

2. **DECRETAR:** El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUAYABO DE ALBARRACIN DELFINA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBARRACIN GUAYABO DEHALI, ALBARRACIN DE BEDOYA CLARA ALBERTINA, ALBARRACIN GUAYABO ELSA ROSA, ALBARRACIN GUAYABO ALIX HEDDY, ALBARRACIN GUAYABO HARVEY E INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**, identificado(s) respectivamente así: en vida identificado con cédula de ciudadanía 20143110, en vida identificado con cédula de ciudadanía, cédulas de ciudadanía 21229334, 21229397, 21231482, 51655961, 79269614 y Nit.

No. **89200104-2**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.

3. **DECRETAR:** El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la **KR 16A 80 74 OF 601**, identificado con Matricula Inmobiliaria No **50C-1378607**, CHIP **AAA0098ALLW**, de propiedad de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUAYABO DE ALBARRACIN DELFINA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBARRACIN GUAYABO DEHALI, ALBARRACIN DE BEDOYA CLARA ALBERTINA, ALBARRACIN GUAYABO ELSA ROSA, ALBARRACIN GUAYABO ALIX HEDDY, ALBARRACIN GUAYABO HARVEY E INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABO S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**.

4. **DECRETAR:** El embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2010-0575, **EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA**, adelantado por parte de **JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL**, de **BOGOTÁ**, según anotación No. Seis (6) del Folio de Matricula, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

5. **LIBRENSE:** Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

6. **NOTIFICAR PERSONALMENTE:** El presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

8. **INFORMAR:** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, el 25 de enero de 2024

Armando Sosa Lopez
ARMANDO SOSA LOPEZ
 Abogado Ejecutor

Proyecto: Juliana Maldonado Rodriguez, Abogado-STJEP
 Revisó: Nelson Geiman Velásquez Pabón - Abogado-STJEP

No 22 No. 6 - 27
 Digo Postal 110311
 t: 3086660
 www.idu.gov.co
 Línea: 195



Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 110311
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-07_V14



[Handwritten signature]



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
885004	142032	LUZ MARINA ROSA OROZCO Y CIA S. EN C.	800032211	KR 16 127 81 IN 6 AP 903	AAA0100BOHY	050N20078038	2/8/2021	AC 724/2018

RESUELVE

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUZ MARINA ROSA OROZCO Y CIA S. EN C. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.802.576.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0100BOHY y Matricula Inmobiliaria No.050N20078038, ubicado en la dirección alfanumérica KR 16 127 81 IN 6 AP 903, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuantas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LUZ MARINA ROSA OROZCO Y CIA S. EN C., identificado(s) con NIT 800032211, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 836 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0100BOHY y Matricula Inmobiliaria No.050N20078038, ubicado en la KR 16 127 81 IN 6 AP 903, a nombre de LUZ MARINA ROSA OROZCO Y CIA S. EN C.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2018-00925, de acuerdo con la anotación N°12 del folio de matricula inmobiliaria 50N-20078038, y que se encuentra adelantado en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, adelantado por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL REMANSO DE SANTA CRUZ P.H, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08-02-2021.

Gerardo Pastor Sánchez Beltrán
GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN
 Abogado Ejecutor

Proyectó: Marly Dayhán Molina Hernández Abogada ST.JEF.
 Revisó: Pedro Esteban Rojas Zúñiga Abogado ST.JEF.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 110311
 tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 No. Línea: 195



QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-DO-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
904007	160772	CLAUDIA LUCIA ECHEVERRI MEJIA	41898765	CL 93A 68B 20	AAA0058TSTO	050C649444	7/28/2021	AC 724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CLAUDIA LUCIA ECHEVERRI MEJIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$406,170.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0058TSTO y Matricula Inmobiliaria No.050C00649444, ubicado en la dirección alfanumérica CL 93A 68B 20, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CLAUDIA LUCIA ECHEVERRI MEJIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.41898765, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0058TSTO y Matricula Inmobiliaria No.050C00649444, ubicado en la CL 93A 68B 20, a nombre de CLAUDIA LUCIA ECHEVERRI MEJIA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no proceda recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-i del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 28-07-2021.

Gerardo Pastor Sánchez Beltrán
GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
 Abogado Ejecutor

Proyectó: Leidy Johanna Cárdena Torres Abogado (a) Contralista STJEF.

file 22 No. 6 - 27
 Código Postal 110311
 T: 3386660
 www.idu.gov.co
 o: Línea: 195



ISO 22301
 B.C. Certificación
 571147



Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195
 FO-00-07_V14



ISO 22301
 B.C. Certificación
 572421



Handwritten signature



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912751	169795	DIEGO FELIPE ARBELAEZ CAMPILLO	17648145	CL 8A 37A 77 LC 15	AAA0036ZEAF	050C01230295	10/2/2023	AC 724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIEGO FELIPE ARBELAEZ CAMPILLO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$391,034.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZEAF y Matricula Inmobiliaria No.050C01230295, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 LC 15, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario DIEGO FELIPE ARBELAEZ CAMPILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.17648145, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 56472 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018
EXPEDIENTE 912751"

determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZEAF y Matricula Inmobiliaria No.050C01230295, ubicado en la CL 8A 37A 77 LC 15, a nombre de DIEGO FELIPE ARBELAEZ CAMPILLO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a los deudores, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional; de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 02 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
ABOGADO EJECUTOR

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
 Fecha mecánica generada el 02-10-2023 07:17:17 AM autorizada mediante Resolución No. 409 de marzo 13 de 2021

Elaboró: CLAUDIA PATRICIA DURAN CANCERDO Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
 Revisó: DIANA VIRGINIA LEÓN CHACÓN - Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386060
 www.idu.gov.co
 Info. Línea: 195
 FO-DO-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(s)	Numero Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912864	169908	A SUAREZ NITOLA S.A.S.	900414238	CL 93 BIS 19 29 AP 501	AAA02040JWW	.050C01653908	10/23/2023	AC 724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de A SUAREZ NITOLA S.A.S. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$2.370.407.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma. Equitadas a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE D1 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA02040JWW y Matricula Inmobiliaria No.050C01653908, ubicado en la dirección alfanumérica CL 93 BIS 19 29 AP 501, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificadas de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA02040JWW y Matricula Inmobiliaria No.050C01653908, ubicado en la CL 93 BIS 19 29 AP 501, a nombre de A SUAREZ NITOLA S.A.S.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 169908, adelantado por parte de [INFORMACION POR DILIGENCIAR], así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 23 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

202356600573107
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 57310 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912864"

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Fecha expedición: 2024-01-23 10:23:59 PM. Archivo: 202356600573107-13-2023

ESPAÑOL: DENARA CAROLINA RODRIGUEZ VALBUENA (Código Único) y de Equivalencia Fiscal
Revisor: KATHY ALCOTA VALBUENA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 57310 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912864"

sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) A SUAREZ NITOLA S.A.S., identificados con Nit No.900414238, quienes (es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyentes	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chtp	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valorización
912570	169614	KATIA MARGARITA ESPINOSA PORRAS	33117350	CL 113 7 65 SU 911	AAA0103KMHY	050N20276989	27-07-2023	AC 724/2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de KATIA MARGARITA ESPINOSA PORRAS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.kdu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V19



ISO 22301
MANEJO DE EMERGENCIAS
572421



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria KATIA MARGARITA ESPINOSA PORRAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33117350 quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 27 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 27-07-2023 08:18:27 AM autorizada mediante Resolución No. 402 de marzo 11 de 2021

Elaboró: MARY DANIEL FANCINO SIERRA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VILLENUEVA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0103KMHY y Matricula Inmobiliaria No. 050N20276989, ubicado en la CL 113 7 65 SU 911, a nombre de KATIA MARGARITA ESPINOSA PORRAS.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares...

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días



STJEF
202356600535357
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 53535 DE 2023
"AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ACUERDO 724 DE 2018 -
EXPEDIENTE 912570."

(\$1,855,878.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0103KMHY y Matricula Inmobiliaria No. 050N20276989, ubicado en la dirección alfanumérica CL 113 7 65 SU 911, más las costas procesales.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.kdu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V14



ISO 22301
MANEJO DE EMERGENCIAS
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se notifica	Valonzación
912571	169615	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S	900049254	AK 9 127B 16 DP 2	AAA0261YHMS	.050C01653908	01-08-2023	AC 724/2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONSTRUCTORA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V1



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO S.A.S., identificado(s) con NIT No.900049254, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 01 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 01-09-2023 07:12:31 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: DIANA CAROLINA GONZÁLEZ VALERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V14





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1261 DEL 17 DE ENERO DE 2024

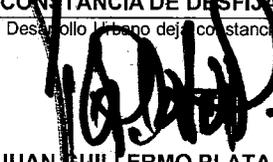
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado, se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 17 de enero de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

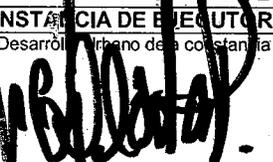
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano dejó constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de enero de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano dejó constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día ocho (08) de febrero de 2024.


JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Olga Marcela Martínez Ospina – Abogada STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF
Aprobó: Carmen Eivira Riveros – Abogada STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V14



ISO 22301
M.C. Certification
372421

